



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10936/2023

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

**GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIÓN INTEGRAL  
Bosque de Duraznos no. 65 Int. 207, Piso 2,  
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tels.: 52 55 4429 0066 y 55 4360 6727.  
Correo electrónico: [sara.grannemann@globe.mx](mailto:sara.grannemann@globe.mx)  
**PRESENTE**

*RECEBIDO*  
*SARA LOBEIRA GRANNEMANN*  
*2023-NOV-23*  
*19:15 hrs*

Hago referencia a su escrito de fecha 13 de septiembre de 2023, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el 21 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la Aprobación como Unidad de Inspección, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 29, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 8, 9, fracción I y 15 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, y en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero; y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la APROBACIÓN a favor de:

**GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.**

como

**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

Con Registro No.

**UN10-009/23**

*AM*

*n*

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

La presente APROBACIÓN mantendrá una vigencia de tres años, surtiendo efectos a partir del 23 de noviembre de 2023 y hasta el 23 de noviembre de 2026, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, T-210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 51 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10936/2023

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 1** del presente oficio, podrá evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, el cual se encuentra descrito en la Acreditación No. UVCRE 022 emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 25 de mayo de 2011, con fecha de actualización del 04 de enero de 2023, y número de referencia 22U12397.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, informó a esta **DGGOI**, mediante los oficios ASEA/USIVI/DGSIVOI/200/2023 y ASEA/USIVI/DGSIVOI/201/2023, que **GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.** a la fecha de emisión de la presente aprobación, no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos sancionatorios por parte de esa Dirección General.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

A efecto de incluir la presente Aprobación en el padrón de terceros, **GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la Aprobación, a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral a través del correo [informes.terceros@asea.gob.mx](mailto:informes.terceros@asea.gob.mx) o en la Oficialía de Partes de la Agencia, duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades como Tercero, acompañado del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago que incluya, en forma enunciativa, mas no limitativa, elementos que lo vinculen de origen y en forma inequívoca con la póliza presentada, tales como: número de la póliza de seguro, nombre del asegurado y monto total de la prima de la póliza de seguro. Adicionalmente, si realizó el pago por medios electrónicos, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.

Notifíquese a la **C. SARA LOBEIRA DE GRANNEMANN** en su carácter de representante legal de **GRANNEMANN LOBEIRA, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**La Directora General de Gestión de Operación Integral**

  
**Mtra. Dorá Luz Llanes Herrera**

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.  
Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.  
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.  
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.  
Archivo con referencia al folio: 0124785/09/23.

  
WMC/ESB



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)





**ANEXO 1  
PERSONAL APROBADO**

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016 Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores:

<b>GERENTES TÉCNICOS</b>	Russell Estelio Echavarría Baltazar Gregorio Herrera Hernández
<b>RESPONSABLES DE CALIDAD</b>	Russell Estelio Echavarría Baltazar Gregorio Herrera Hernández
<b>INSPECTORES</b>	
Russell Estelio Echavarría Baltazar Gregorio Herrera Hernández Víctor Manuel Benítez Araiza Carlos Rico Morales	

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. UVCRE 022 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 25 de mayo de 2011, con fecha de actualización del 04 de enero de 2023 y número de referencia 22UI2397.



SIN TEXTO

2  
20